

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público de la nueva Ordenanza reguladora y sancionadora del estacionamiento regulado y controlado en vía pública de la ciudad de Albacete (zona azul), cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP n.º 65 de 9 de junio de 2021 y una vez resueltas por el Pleno corporativo en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2021 las reclamaciones o sugerencias presentadas, el acuerdo de aprobación hasta ahora provisional, se eleva a definitivo, según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el acuerdo en su parte dispositiva dice:

Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora y sancionadora del estacionamiento regulado y controlado en vía pública de la ciudad de Albacete (zona azul), una vez incorporadas las alegaciones estimadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ordenanza reguladora y sancionadora del estacionamiento regulado y controlado en vía pública de la ciudad de Albacete

PREÁMBULO

I

La ciudad de Albacete viene experimentando un notable en materia de infraestructuras y movilidad urbana. Se ha aumentado considerablemente el espacio destinado a la movilidad peatonal, se ha reducido la velocidad de circulación del tráfico rodado y se han llevado a cabo actuaciones en favor de la reducción del uso del vehículo privado y del fomento de otros medios de transporte más sostenibles como el transporte público en autobús y en bicicleta.

II

Paralelamente los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, Agenda 2030, tienen como condición fundamental para el desarrollo del planeta la gestión eficaz y sostenible de las ciudades, donde la movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que Albacete está firmemente comprometida.

III

Entre las líneas de actuación de esos Objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentra establecer los instrumentos necesarios para un reparto equilibrado del espacio urbano destinado a movilidad motorizada y dotar a la ciudad de una estrategia integral que incluya políticas de disuasión de la utilización de vehículos contaminantes.

IV

Para cumplir los objetivos antes mencionados surge la presente Ordenanza, que tiene como finalidad organizar el estacionamiento en rotación, promover la actividad económica y administrativa y atender a las necesidades de estacionamiento para los residentes y transportistas en los distintos puntos de la ciudad. Al mismo tiempo esta Ordenanza quiere impulsar la transición a un modelo energético de transporte más sostenible mediante la implantación de políticas medioambientales en la tarificación asociada a la regulación.

V

Se trata en definitiva, de adaptar el marco jurídico a los nuevos desafíos de la ciudad, y, de implementar medidas y mecanismos que den soluciones a problemas tales como el aparcamiento y sus zonas de estacionamiento regulado, la regulación de la carga y la descarga de mercancías, y el estacionamiento para residentes y personas con movilidad reducida. Esto implica instrumentalizar las técnicas necesarias para satisfacer estos objetivos, junto con la concepción una visión anticipada de las nuevas necesidades que puedan acontecer en la ciudad.

VI

Dado que resultará inevitable utilizar las sanciones para prevenir y para corregir las conductas contrarias a norma, se ha procurado incorporar en las sanciones los criterios de proporcionalidad al riesgo y la adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora.

VII

Esta Ordenanza se elabora por la ciudad de Albacete en base a sus competencias atribuidas de conformidad



con lo dispuesto en los artículos. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

VIII

La Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX

En virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores.

X

De acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados en los puntos anteriores, mediante la sectorización y análisis de las zonas y calles de aplicación en función de las necesidades de uso de los ciudadanos.

XI

En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar la utilización racional del espacio público, dada la necesidad de adaptación del mismo a las nuevas demandas de estacionamiento.

XII

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal, y autonómica, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas.

XIII

Al mismo tiempo, y gracias a la inclusión de un anexo con el listado de calles y sectores constituye un marco flexible para ofrecer solución a futuro.

XIV

La Ordenanza obedece al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos toda vez que se han simplificado y digitalizado los trámites para la obtención, por ejemplo, los tiques de estacionamiento, los medios de pago y las tarjetas de residente.

XV

En virtud del principio de transparencia se han utilizado diversos cauces de participación de los ciudadanos en la confección del texto de esta Ordenanza. Así, junto al trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de Albacete previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han utilizado mecanismos adicionales de participación ciudadana, como las consultas a través de la Mesa de la Movilidad, reuniones con las asociaciones de vecinos y comerciantes y los diversos grupos políticos que cuentan con representación en el Ayuntamiento. Igualmente se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta Ordenanza en vigor.

XVI

La Ordenanza se estructura en 10 artículos, una disposición final y una derogatoria, junto con un anexo en el que se delimitan los diferentes sectores, las vías que los integran y sus características y condiciones de utilización.

Ordenanza reguladora y sancionadora del estacionamiento regulado y controlado en vía pública de la ciudad de Albacete

Artículo 1. Objeto.

El Servicio de Estacionamiento Regulado en Vía Pública tiene por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la ciudad de Albacete, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público favoreciendo la rotación de vehículos. El servicio es una herramienta más para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de regulación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de territorial, tipo de regulación y horario de aplicación.

El ámbito territorial, el tipo de regulación y el horario de aplicación del estacionamiento regulado, controlado y limitado en la ciudad de Albacete se ha estudiado y determinado de una forma global, a fin de organizar el estacionamiento en rotación, promover la actividad económica y administrativa y atender a las necesidades de estacionamiento para los residentes en los distintos puntos de la ciudad. Se establecen por tanto cuatro tipos de regulación:

1) Estacionamiento regulado, controlado y limitado, a dos horas como máximo, en la vía pública, denominado “zona azul” e identificado con señalización vertical mediante señal y horizontal con pintura de color azul.

2) Estacionamiento regulado, controlado y limitado, a tres horas como máximo, en la vía pública, denominado “zona verde” e identificado con señalización vertical mediante señal y horizontal con pintura de color verde.

3) Estacionamiento regulado y controlado para residentes, denominado “zona residente” e identificado con señalización vertical mediante señal y horizontal con pintura de color rojo.

4) Estacionamiento regulado, controlado y limitado, a sesenta minutos como máximo, en la vía pública en zona reservada de carga y descarga, denominado “zona naranja” e identificado con señalización vertical mediante señal y horizontal con pintura, de color naranja y en zigzag.

Para el análisis y estudio detallado de las características particulares y necesidades de determinadas zonas de la ciudad, se ha sectorizado la misma, con el objeto para poder aplicar consideraciones particulares a las regulaciones establecidas en lo referente a: Calles de aplicación y horarios de regulación.

La relación de sectores, calles y horarios aplicables a cada uno de ellos se encuentra regulada en el anexo I de esta Ordenanza.

Esta relación del anexo I podrá ser modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa que resulte competente. Asimismo, la utilización de dichas zonas de estacionamiento podrá ser suspendida temporalmente, por causas meteorológicas, por la realización de limpieza de calles, manifestaciones deportivas u otros motivos que así lo aconsejen previo informe favorable de Movilidad Urbana o del Coordinador de Turno de la Policía Local.

Artículo 3. Forma de abono de la tasa.

3.1 Para el pago de la tasa de estacionamiento en zona regulada, controlada y limitada, zona azul y zona verde.

a) La obligación del pago de la tasa de estacionamiento en zona azul y verde nace, con carácter general, cada vez que se hace uso del estacionamiento dentro de los horarios y sectores establecidos. A estos efectos se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o parada. El estacionamiento, la detención y la parada se entenderá conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a saber, o aquel que lo sustituya.

– Detención. Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

– Parada. Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

– Estacionamiento. Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

b) El pago de la tasa de estacionamiento en zona azul y verde deberá efectuarse mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas de estacionamiento, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares.

c) Para una correcta identificación del pago realizado y la posterior trazabilidad del estacionamiento, el usuario ha de introducir obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo, independientemente del medio de pago utilizado. La correcta identificación del vehículo y abono de la tasa dará lugar a la emisión de un tique, físico o virtual donde se indique con claridad la hora inicio y fin de estacionamiento y el importe abonado.

d) En el caso de efectuar el pago mediante medios telemáticos como aplicaciones móviles, en el inicio del primer estacionamiento, el usuario deberá cerciorarse de haber realizado el pago correctamente antes de abandonar el vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sea claramente visible desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

e) El usuario podrá ampliar el estacionamiento antes de su finalización previo abono de la tasa correspondiente hasta el tiempo máximo establecido en el anexo I.

f) En caso de fin de estacionamiento, el usuario podrá renovar dicho estacionamiento, en ese u otro lugar del sector, siempre y cuando el tiempo de total transcurrido desde el inicio del primer estacionamiento y el final de la última renovación no supere el tiempo máximo indicado en el anexo I.

g) Transcurrido el período máximo de estacionamiento el usuario deberá retirar su vehículo no pudiendo volver a estacionar, en las zonas definidas en el anexo I, a menos de cien metros del lugar que ocupaba anteriormente.

h) No podrán hacer uso de las plazas destinadas al aparcamiento en zona azul o verde aquellos vehículos que superen los 7 metros de longitud o un número máximo de 9 plazas incluido el conductor, excepto cuando realicen operaciones de carga y descarga, durante la duración de esta operación y se cumplan las normas generales de circulación y la Ordenanza municipal de circulación.

3.2 Para el pago de la tasa de estacionamiento regulado y controlado en zona residente.

a) La obligación del pago de la tasa correspondiente se exigirá, por una sola vez, previamente al inicio del período anual, o su parte proporcional, y dará derecho a estacionar en cualquiera de las plazas libres dentro de su sector asignado, de los relacionados en el anexo I, conforme a su lugar de residencia, con independencia del número de veces que estacione, y dentro del período de vigencia.

b) La entidad prestataria del servicio proveerá, en un plazo inferior a diez días desde la solicitud, de un identificador físico de residente en el que deberá constar al menos, matrícula del vehículo, sector y período de validez. Para una correcta identificación, el usuario deberá disponerlo en el parabrisas delantero del vehículo, de forma que quede claramente visible desde el exterior la matrícula, el sector y el período de validez.

c) Podrán hacer uso de las plazas destinadas al aparcamiento de residentes aquellos vehículos que tengan la consideración de vehículos de residentes, esto es, a los efectos de esta ordenanza, aquellos cuya titularidad sea de personas físicas o figuren como conductores habituales en la Dirección General de Tráfico y estén empadronadas en las zonas reguladas descritas en el anexo I y siempre y cuando el vehículo que no supere los 6 metros de longitud o un número de 9 plazas, incluida el conductor, como máximo y por alguno de los títulos siguientes:

c.1) Por constar como titular del vehículo en la Dirección General de Tráfico. Este hecho se acreditará a través del permiso de circulación del vehículo.

c.2) Por constar como conductor habitual en la Dirección General de Tráfico de un vehículo de la empresa donde trabaja o con la que mantenga un contrato mercantil de prestación de servicios en el caso de ser autónomo. Este hecho se acreditará mediante documento expedido por la Dirección General de Tráfico y mediante un certificado de la empresa para la que se trabaja o contrato mercantil en su caso.

c.3) Por constar como conductor habitual de un vehículo del que disponga en régimen de renting, leasing o en alquiler estable, superior a tres meses, por una empresa cuyo objeto social prevea esta actividad, ya sea a su nombre o al nombre de la empresa donde trabaja o con la que mantenga un contrato mercantil de prestación de servicios en el caso de ser autónomo. Este hecho se acreditará mediante documento expedido por la Dirección General de Tráfico y mediante el contrato de renting, leasing o alquiler estable.

d) Una vez obtenida la consideración de residente, la renovación anual del mismo será mediante el correspondiente abono de la tasa. En caso de renovación la empresa prestataria del servicio podrá requerir una actualización de la documentación acreditativa de la condición de vehículo residente.

e) En todo caso, para la emisión o renovación de la tarjeta de residente el solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 4. No sujeciones y vehículos autorizados.

4.1 Se exceptúan del pago de la tasa establecida en zona azul y verde, los siguientes:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

b) Las motocicletas, ciclomotores, quads y bicicletas.

c) Los vehículos de ambulancias prestando servicio.

d) Camiones, furgones y vehículos mixtos cuando estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de la operación, y se cumplan las normas generales de circulación y la Ordenanza municipal de circulación.

e) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el 7.1. del Decreto 74/2016, de 29/11/2016 por el que se regulan las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, tendrán derecho al estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, siempre y cuando exhiban de forma claramente visible el anverso de la tarjeta, su numeración y el período de validez. El vehículo estacionado podrá ser de su propiedad o cualquier otro mientras sea utilizado por el titular de la tarjeta para su desplazamiento.

En la aplicación de este apartado, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete establece un límite máximo, para los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, de tres horas de estacionamiento en zona azul o verde, lo definido como “tiempo necesario” en el artículo 7.1.c de Real Decreto 1056/2014 y del Decreto 74/2016, de 29/11/2016.

Transcurrido el período máximo indicado de tres horas, se podrán obtener renovaciones por un período de tiempo de igual duración.

Para el apartado 4.1.e) el usuario ha de obtener mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares un tique físico o virtual de importe cero euros introduciendo obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sea claramente visible desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

f) Los de uso de los empleados públicos municipales, cuando el estacionamiento se produzca en el ejercicio de sus funciones públicas y el vehículo cuente y exhiba su autorización correspondiente expedida por el Ayuntamiento de Albacete.

4.2 Se exceptúan del pago de la tasa establecida en zona residente, zona roja, los siguientes:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

b) Las motocicletas, ciclomotores, quads y bicicletas.

c) Los vehículos de ambulancias prestando servicio.

d) Camiones, furgones y vehículos mixtos cuando estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de la operación, y se cumplan las normas generales de circulación y la Ordenanza municipal de circulación.

e) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el 7.1. del Decreto 74/2016, de 29/11/2016 por el que se regulan las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, tendrán derecho al estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, siempre y cuando exhiban de forma claramente visible el anverso de la tarjeta, su numeración y el período de validez. El vehículo estacionado podrá ser de su propiedad o cualquier otro mientras sea utilizado por el titular de la tarjeta para su desplazamiento.

En la aplicación de este apartado, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete establece un límite máximo, para los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, de tres horas de estacionamiento en zona regulada, limitada para residentes, zona roja, lo definido como “tiempo necesario” en el artículo 7.1.c de Real Decreto 1056/2014 y del Decreto 74/2016, de 29/11/2016.

Transcurrido el período máximo indicado de tres horas, se podrán obtener renovaciones por un período de tiempo de igual duración.

Para el apartado 4.2.e) el usuario ha de obtener mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares un tique físico o virtual de importe cero euros introduciendo obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo

en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sea claramente visible desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

4.3 Se autoriza el estacionamiento en zona de carga y descarga, zona naranja, los siguientes:

a) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el 7.1 del Decreto 74/2016, de 29/11/2016 por el que se regulan las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, tendrán derecho al estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, siempre y cuando exhiban de forma claramente visible el anverso de la tarjeta, su numeración y el período de validez. El vehículo estacionado podrá ser de su propiedad o cualquier otro mientras sea utilizado por el titular de la tarjeta para su desplazamiento.

En la aplicación de este apartado, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete establece un límite máximo, para los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, de sesenta minutos de estacionamiento en zona regulada, limitada para carga y descarga, zona roja, lo definido como “tiempo necesario” en el artículo 7.1.c de Real Decreto 1056/2014 y del Decreto 74/2016, de 29/11/2016.

Transcurrido el período máximo indicado de sesenta minutos, se podrán obtener renovaciones por un período de tiempo de igual duración.

b) Los camiones, furgones y vehículos mixtos cuando estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de la operación y con un tiempo máximo de sesenta minutos.

Para los apartados 4.3.a) 4.3.b) el usuario ha de obtener mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares un tique físico o virtual de importe cero euros introduciendo obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sea claramente visible desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

Artículo 5. Tiempo máximo de estacionamiento.

5.1 El tiempo máximo de estacionamiento en zona azul será de dos horas salvo para los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida que estarán a lo dispuesto en el artículo 4.

5.2 El tiempo máximo de estacionamiento en zona verde será de tres horas salvo para los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida que estarán a lo dispuesto en el artículo 4.

5.3 Para los camiones, furgones, vehículos mixtos y titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida que estacionen en las zonas reguladas, controladas, limitadas y reservadas de carga y descarga, zona naranja, el tiempo máximo de estacionamiento en la relación de zonas descrita en el anexo 1 no podrá superar los sesenta minutos.

5.4 En todo caso el usuario ha de obtener mediante los medios dispuestos por el Ayuntamiento, ya sean físicos, como los parquímetros instalados en cada una de las zonas, o telemáticos, como aplicaciones móviles o similares un tique físico o virtual introduciendo obligatoria y correctamente la matrícula, números y letras de su vehículo. En caso de emisión de tique físico, el usuario deberá colocarlo en el salpicadero de forma que la matrícula y la hora de inicio y fin de estacionamiento sea claramente visible desde el exterior, a través de la luna delantera del vehículo.

Artículo 6. Información al ciudadano.

6.1 El Ayuntamiento, directamente o través de la empresa prestataria del servicio, garantizará la información de las condiciones del servicio tanto de forma presencial como telemática.

6.2 Para la resolución de consultas e incidencias existirá un servicio de atención al público.

Artículo 7. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves y graves. Se consideran hechos sancionables los siguientes:

7.1 Infracciones leves

a) Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona azul y zona verde.

1. Estacionar en lugar regulado, controlado y limitado un vehículo que supere los 7 metros de longitud o un número máximo de 9 plazas incluido el conductor.

2. Estacionar en lugar regulado y controlado careciendo de tique físico o virtual para ese sector.
3. Rebasar el tiempo fin de estacionamiento indicado en el tique físico o virtual en zona azul o zona verde.
4. Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento del sector.

b) Estacionamiento regulado y controlado en zona residente

1. Estacionar en zona regulada y controlada para residentes, zona roja, careciendo de autorización o de autorización en vigor para ese sector.

c) Estacionamiento de vehículos con tarjeta de discapacidad y movilidad reducida.

1. Estacionar en zona regulado, controlada y limitada de zona azul o verde con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin obtención de tique físico o virtual.

2. Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de zona azul o verde, con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida rebasando el tiempo máximo de tres horas.

3. Estacionar en zona regulado, controlada y limitada de zona residente, zona roja o verde con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin obtención de tique físico o virtual.

4. Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de zona residente con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida rebasando el tiempo máximo de tres horas.

5. Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida no siendo visible desde el exterior su numeración o período de vigencia.

6. Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, sin obtención de tique.

7. Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, rebasando el tiempo máximo de sesenta minutos.

d) Estacionamiento controlado, limitado y reservado para carga y descarga, zona naranja.

1. Estacionar en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, sin ser un vehículo autorizado.

2. Estacionar en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, sin obtención de tique físico o virtual.

3. Rebasar el tiempo máximo establecido en la zona de estacionamiento controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja.

7.2 Infracciones graves.

a) Estacionar utilizando un tique falsificado.

b) Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida fotocopiada.

c) Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida manipulada.

d) Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida caducada.

e) Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida falsificada.

Artículo 8. Penalidades.

8.1) Las denuncias por rebasar el tiempo fin de estacionamiento en zona azul y en zona verde, podrán ser anuladas durante el plazo de sesenta minutos desde su imposición. Para ello, será obligatoria la introducción correcta de la matrícula, números y letras del vehículo y la obtención del tique de anulación correspondiente, físico o virtual, mediante el procedimiento de abono que se establezca y por el importe que figure en la Ordenanza fiscal de aplicación.

8.2) El resto de denuncias definidas en el artículo 7 no podrán ser anuladas.

Artículo 9. Sanciones.

Al incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 7, y tras la correspondiente denuncia, su titular será sancionado conforme al texto articulado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollen.



OM	ART.	AP	OP	Hecho que motiva la infracción	Cuantía	IR
ESTACIONAMIENTO REGULADO, CONTROLADO Y LIMITADO DE VEHÍCULOS EN ZONA AZUL Y EN ZONA VERDE						
OM	7	1	a1	Estacionar en lugar regulado, controlado y limitado un vehículo que supere los 7 metros de longitud o un número máximo de 9 pasajeros.	100	50
OM	7	1	a2	Estacionar en lugar regulado y controlado careciendo de tique físico o virtual para ese sector.	100	50
OM	7	1	a3	Rebasar el tiempo fin de estacionamiento indicado en el tique físico o virtual.	80	40
OM	7	1	a4	Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento del sector.	100	50
OM	7	2	a	Estacionar utilizando un tique falsificado.	200	100
ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN ZONA RESIDENTE						
OM	7	1	b1	Estacionar en zona regulada y controlada para residentes, zona roja, careciendo de autorización o de autorización en vigor para ese sector.	100	50
ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS CON TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA						
OM	7	1	c1	Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de zona azul o verde con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin obtención de tique físico o virtual.	100	50
OM	7	1	c2	Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de zona azul o verde con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida rebasando el tiempo máximo de tres horas.	80	40
OM	7	1	c3	Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de zona azul o verde con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin obtención de tique físico o virtual.	100	50
OM	7	1	c4	Estacionar en zona regulada, controlada y limitada de residentes, zona roja, con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida rebasando el tiempo máximo de tres horas.	80	40
OM	7	1	c5	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida en zona controlada, limitada y reservada para carga y descargar, zona naranja, sin obtención de tique.	100	50
OM	7	1	c6	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, rebasando el tiempo máximo de sesenta minutos.	80	40
OM	7	2	a	Estacionar utilizando un tique falsificado.	200	100
OM	7	2	b	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida fotocopiada.	200	100
OM	7	2	c	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida manipulada.	200	100
OM	7	2	d	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida caducada.	200	100
OM	7	2	E	Estacionar utilizando una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida falsificada.	200	100
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA CONTROLADA, LIMITADA Y RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, ZONA NARANJA						
OM	7	1	d1	Estacionar en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, sin ser un vehículo autorizado.	100	50
OM	7	1	d2	Estacionar en zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja, sin obtención de tique físico o virtual.	100	50
OM	7	1	d3	Rebasar el tiempo máximo establecido en la zona controlada, limitada y reservada para carga y descarga, zona naranja.	80	40
OM	7	2	a	Estacionar utilizando un tique falsificado.	200	100



Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o controladores podrán solicitar la inmovilización del vehículo o su retirada por el servicio de la grúa y su traslado al depósito correspondiente.

Artículo 10. Retirada del vehículo.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, o la entidad encargada del servicio de grúa a requerimiento de estos, podrán proceder a la retirada del vehículo en los casos siguientes:

- a) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de tique en zona azul o zona verde.
- b) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en zona reservada para residentes, zona roja, careciendo del distintivo correspondiente.
- c) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en zona reservada y controlada de carga y descarga, zona naranja, careciendo de tique.
- d) Cuando pasen noventa minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por rebasar el tiempo fin de estacionamiento.
- e) Cuando el vehículo infractor carezca de matrículas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga a la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública aprobada por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de julio de 2012 y sus posteriores modificaciones.

ANEXO I. LISTADO DE SECTORES DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CONTROLADO DE LA CIUDAD DE ALBACETE, CALLES, HORARIO DE REGULACIÓN.

Sector A.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona verde.

- Horario regulación:
- Todo el año: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00
- Tiempo máximo de estacionamiento: 3 horas.
- Calles de aplicación:
- Calle Alejandro VI, desde los números 7 y el 8 hasta c/ Seminario.
- Calle Antonio Cuevas Belmonte.
- Calle Arcipreste Gálvez (bulevar), desde los números 43 y 48 hasta c/ Seminario.
- Calle Donantes de Sangre desde Seminario hasta c/ La Paz.
- Calle La Paz desde c/ Camino de Morata hasta Arcipreste Gálvez.
- Calle Obispo Polanco, desde los números 5 y 8 hasta c/ Seminario.
- Calle Seminario desde c/ León XIII hasta c/ Donantes de Sangre.
- Calle Cursillistas.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Todo el año: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00
- Tiempo máximo de estacionamiento: Sin límite.
- Calles:
- Calle Alejandro VI, desde c/ La Paz hasta los números 5 y 6.
- Calle Arcipreste Gálvez (bulevar), desde c/ La Paz hasta los números 41 y 46.
- Calle Donantes de Sangre desde Paseo de la Circunvalación hasta c/ La Paz.
- Calle Obispo Polanco, desde la c/ La Paz hasta los números 3 y 6.
- Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.
- Calle Arcángel San Rafael.
- Calle Doctor Barraquer.
- Calle Doctor Jiménez Díaz.



- Pasaje Antonio Raimundo.
- Pasaje Nicolau.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga. No se consideran en este sector.

Sector B.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona verde.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 3 horas.
- Calles:
- Calle Almansa desde calle Madroño hasta Hermanos Falcó, ambos lados.
- Calle Burgos desde Hermanos Falcó hasta el número 15.
- Calle Felipe II.
- Calle Francisco Javier de Moya, desde el número 29 y 56 hasta c/ Ramón Casas.
- Calle Francisco Javier de Moya, desde Ramón Casas hasta Enebro, banda derecha de aparcamiento.
- Calle Hermanos Falcó desde c/ Ángel hasta c/ Almansa.
- Calle Laurel.
- Calle Morera.
- Calle Pino desde plaza de Madroño hasta c/ Enebro.
- Calle Segovia desde Hermanos Falcó hasta el número 12.
- Plaza del Madroño.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: Sin límite.
- Calles:
- Calle Abeto.
- Calle Francisco Javier de Moya, desde el número 31 y 58 hasta calle Tobarra.
- Calle Francisco Javier de Moya, desde Ramón Casas hasta Enebro, banda izquierda de aparcamiento.
- Calle Pino desde ctra. Valencia hasta plaza del Madroño.
- Calle Enebro.
- Calle Fernando III.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Calle Almansa 15, con plaza del Madroño.
- Calle Hnos. Falcó 33.
- Calle Hnos. Falcó con calle Burgos.

Sector C.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona azul.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 2 horas.
- Calles:
- Avenida Isabel La Católica.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Calle Baños desde Juan Sebastián Elcano hasta c/ Feria.



- Calle Carmen desde Pablo Medina hasta c/ Mariana Pineda.
- Calle Iris desde c/ San Antón hasta Padre Romano.
- Calle Juan Sebastián Elcano desde c/ Baños hasta Isabel La Católica.
- Calle La Feria desde c/ Baños hasta García Mas.
- Calle Mariana Pineda desde c/ Carmen hasta Padre Romano, banda derecha.
- Calle Mariana Pineda desde el número 36 y 41 hasta c/ Carmen.
- Calle Pablo Medina.
- Calle Ramón Menéndez Pidal desde Arquitecto Fernández hasta Ramón y Cajal.
- Calle San Antonio desde Pablo Medina hasta Martínez Villena.
- Calle San Antonio desde paseo de la Cuba hasta Pablo Medina, banda izquierda en el sentido de la marcha.
- Calle San Sebastián desde calle Baños hasta Juan Sebastián Elcano.
- Calle Virrey Morcillo desde plaza Periodista Antonio Andújar hasta el número 1 y 6.
- Paseo de la Cuba desde c/ Mariana Pineda 14 hasta paseo Libertad.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: Sin límite.

- Calles:

- Avenida de la Guardia Civil desde Arquitecto Fernández hasta Isabel La Católica.
- Calle Mariana Pineda desde paseo de la Cuba hasta el número 38 y 43.
- Calle Alonso Cano.
- Calle Carmen.
- Calle Diego de Alarcón (ojo barrio Pilar).
- Calle Hernán Cortés desde calle La Feria hasta Ibáñez Ibero.
- Calle Ibáñez Ibero desde García Mas hasta c/ Baños.
- Calle Iris desde Padre Romano hasta Isabel La Católica.
- Calle Padre Romano hasta Arquitecto Fernández.
- Calle San Adolfo.
- Calle San Antonio desde Paseo de la Cuba hasta Pablo Medina, banda derecha en el sentido de la marcha.
- Calle San Sebastián desde c/ Juan Sebastián Elcano hasta Isabel La Católica.
- Calle Virrey Morcillo desde el número 3 y 8 hasta Isabel La Católica.
- Plaza Isabel II.

- Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.

- Calle Carcelén.
- Calle Ricardo Castro.
- Calle Zapateros.
- Plaza de la Catedral.
- Plaza Periodista Antonio Andújar.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Calle Baños 37.
- Calle Feria 38.
- Calle Iris 42.
- Calle Isabel La Católica 11.
- Calle Isabel La Católica 36.
- Calle Mariana Pineda 30.
- Calle Pablo Medina 8.



- Calle Pablo Medina con Padre Romano.
- Calle Paseo de la Cuba 10.
- Calle Paseo de la Cuba 7.
- Calle Ramón y Cajal 10.
- Calle Ramón y Cajal 20.
- Calle Ramón y Cajal 41.
- Calle Ramón y Cajal 42.
- Calle San Antonio 36.
- Calle San Antonio con Pablo Medina.

Sector D.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona azul.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 2 horas.
- Calles:
- Aparcamiento La Pajarita.
- Calle Alcalde Conangla hasta calle León.
- Calle Alcalde José María de Miguel desde José Isbert hasta avenida de la Estación.
- Calle Alcalde Martínez de la Ossa desde avenida de la Estación hasta Vicente Aleixandre.
- Calle Cervantes desde calle Muelle a calle León.
- Calle Herreros desde calle Víctor Hugo hasta calle San Agustín.
- Calle La Cruz desde calle San Agustín hasta Víctor Hugo.
- Calle Muelle.
- Calle Salamanca desde número 7 hasta el número 13.
- Calle San Agustín entre c/ Salamanca y c/ Herreros.
- Calle Tinte desde pza. Carretas hasta c/ Tejares.
- Plaza Carretas desde c/ Herreros hasta c/ Nicolás Belmonte.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento sin límite.
- Calles:
- Plaza de las Carretas entre Nicolás Belmonte y calle Cid.
- Calle Nicolás Belmonte.
- Calle León.
- Aparcamiento La Pajarita.
- Calle Cervantes entre número 24 y calle León.
- Alcalde Conangla entre calle León y número 36.

Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.

- Paseo de la Libertad.
- Calle Nuestra Señora de la Victoria.
- Callejón Cervantes.
- Pasaje Posada del Rincón.
- Calle José Zorrilla.
- Calle Cornejo.
- Calle Guzmán el Bueno.
- Calle Gaona.



- Calle Caldereros.
- Calle Mayor desde número 30
- Callejón de San José.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Calle Alcalde Conangla 16.
- Calle Alcalde Conangla, 8.
- Calle Alcalde Martínez de la Ossa, 1.
- Calle Cervantes 4.
- Calle Salamanca 13.
- Calle Cruz 17.
- Calle Nicolás Belmonte 2.
- Calle San Agustín frente plaza Mateo Villora.
- Calle San Agustín 17.
- Calle Tinte 35.
- Calle Tinte 36.
- Calle Tinte 58.

Sector E.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona azul.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 2 horas.
- Calles:
- Arquitecto Vandelvira desde Bernabé Cantos hasta Pedro Simón Abril.
- Calle Albarderos.
- Calle Baños entre Albarderos y Feria, banda derecha de aparcamiento en el sentido de la marcha.
- Calle Baños entre Virgen de las Maravillas y Albarderos.
- Calle Blasco Ibáñez entre Caba y Octavio Cuartero.
- Calle Caba entre Collado Piña y Ríos Rosas.
- Calle Collado Piña desde Octavio Cuartero hasta Caba.
- Calle Cristóbal Pérez Pastor desde Octavio Cuartero hasta calle Albarderos.
- Calle Dionisio Guardiola desde Pedro Martínez Gutiérrez hasta Tesifonte Gallego.
- Calle Feria entre Octavio Cuartero y Pedro Martínez Gutiérrez.
- Calle María Marín desde Pedro Simón Abril hasta c/ Rosario.
- Calle Martínez Villena.
- Calle Octavio Cuartero desde pza. Gabriel Lodaes hasta Torres Quevedo.
- Calle Octavio Cuartero entre Blasco Ibáñez y calle Feria.
- Calle Padre Romano desde Feria hasta Pablo Medina.
- Calle Pedro Coca desde Octavio Cuartero hasta Caba.
- Calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- Calle Pérez Galdós desde calle Rosario hasta paseo Pedro Simón Abril.
- Calle Ríos Rosas desde Octavio Cuartero hasta c/ Dionisio Guardiola.
- Calle Rosario desde c/ Caba hasta c/ Antonio Machado.
- Calle Rosario desde María Marín hasta c/ Arquitecto Vandelvira.
- Calle Torres Quevedo desde Octavio Cuartero hasta c/ Caba.
- Calle Virgen de las Maravillas.
- Paseo Pedro Simón Abril.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:



- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento sin límite.
- Calles
- Marqués de Villores desde Octavio Cuartero hasta Arquitecto Vandelvira.
- Calle Rosario entre Antonio Machado y María Marín.
- Calle Antonio Machado desde Pedro Simón Abril hasta calle Rosario.
- Calle Octavio Cuartero desde Torres Quevedo hasta Blasco Ibáñez.
- Calle Caba entre Rosario y Collado Piña.
- Calle Baños entre Albarderos y Feria, lado izquierdo en sentido de la marcha.
- Calle Blasco de Garay desde Octavio Cuartero hasta Dionisio Guardiola.
- Calle del Cura.
- Calle Santo Domingo de Guzmán.
- Calle Doctor Ferrán desde Feria hasta Octavio Cuartero.
- Calle Francisco Pizarro entre Octavio Cuartero y Dionisio Guardiola.
- Calle Ríos Rosas entre Caba y Dionisio Guardiola.
- Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.

- Calle Capitán Grant.
- Calle Carnicerías.
- Calle del Rosario hasta número 44.
- Calle Doctor Bonilla.
- Calle Feria desde
- Calle General Villacampa.
- Calle Huertas.
- Calle Mayor hasta número 30.
- Calle Monjas.
- Calle San Julián.
- Callejón de las Portadas.
- Pasaje Lodaes.
- Pasaje de Oriente.
- Plaza de Gabriel Lodaes.
- Plaza de La Mancha.
- Plaza del Altozano.
- Plaza Mayor.
- Plaza Virgen de los Llanos.
- Tesifonte Gallego.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Calle Albarderos 20.
- Calle Albarderos frente n.º 12.
- Calle Albarderos frente n.º 2.
- Calle Albarderos Mercado Villacerrada.
- Calle Arquitecto Vandelvira 16.
- Calle Arquitecto Vandelvira 25.
- Calle Arquitecto Vandelvira 4.
- Calle Baños 8.
- Calle Baños Mercado Villacerrada.
- Calle Blasco Ibáñez 24.



- Calle Caba 11.
- Calle Caba 17.
- Calle Caba 20.
- Calle Caba el Corte Inglés.
- Calle Caba frente 23.
- Calle Caba 17.
- Calle Caba 9.
- Calle Caba frente número 33.
- Calle Caba frente número 11.
- Calle Caba frente número 23.
- Calle Callejón de las Portadas.
- Calle Carnicerías.
- Calle del Tinte 10.
- Calle Collado Piña 3.
- Calle Cristóbal Pérez Pastor 29.
- Calle Dionisio Guardiola 15.
- Calle Dionisio Guardiola 47.
- Calle Doctor Ferrán 5.
- Calle Feria 57.
- Calle Marqués de Villores desde el número 1 hasta el 28.
- Calle Octavio Cuartero 17.
- Calle Octavio Cuartero 77.
- Calle Octavio Cuartero 89.
- Calle Octavio Cuartero con Pedro Coca.
- Calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- Calle plaza Mayor 7.
- Calle Ríos Rosas 22.
- Calle Rosario 51.
- Calle Rosario 68.
- Calle Rosario 84.
- Calle Rosario 98.
- Calle Tinte 10.
- Calle Torres Quevedo 7.

Sector F.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona azul.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 2 horas.
- Tarifa: General.
- Calles:
- Avenida de España desde plaza Benjamín Palencia hasta calle Hellín.
- Calle Arcángel San Gabriel desde Oliva Sabuco de Nantes hasta plaza Benjamín Palencia.
- Calle Batalla del Salado desde plaza Benjamín Palencia hasta Padre Pascual Suárez.
- Calle Calderón de la Barca desde avenida de España hasta calle Padre Pascual Suárez.
- Calle Cristóbal Lozano desde Batalla del Salado hasta calle del Ángel.
- Calle Cristóbal Lozano desde calle del Ángel hasta calle Hellín, banda derecha.
- Calle del Ángel desde avenida de España hasta Cristóbal Lozano.
- Calle Ejército desde calle Hellín hasta Tetuán, banda derecha en el sentido de la marcha.
- Calle Ejército entre Tetuán y Arcángel San Gabriel.
- Calle Muñoz Seca desde Ejército hasta Cristóbal Lozano.



- Calle Padre Pascual Suárez desde Batalla del Salado hasta Herradores.
- Calle Periodista del Campo Aguilar desde Calderón de la Barca hasta San José de Calasanz, banda derecha.

- Calle San Antonio de la Barquera desde calle Júcar hasta Calderón de la Barca.
- Calle Tejares desde Calderón de la Barca hasta el número 77 y 82.
- Calle Tetuán desde Ejército hasta avenida de España.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a sábado de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: Sin límite.
- Calles:
- Calle Calderón de la Barca; callejón.
- Calle Cristóbal Lozano desde calle del Ángel hasta calle Hellín, banda izquierda.
- Calle Ejército desde calle Hellín hasta Tetuán, banda izquierda en el sentido de la marcha.
- Calle Herradores desde c/ Tejares hasta c/ Padre Pascual Suárez.
- Calle Padre Pascual Suárez desde c/ Herradores hasta Calderón de la Barca.
- Calle Periodista del Campo Aguilar desde Calderón de la Barca hasta San José de Calasanz, banda izquierda de aparcamiento.

- Calle Tejares desde número 79 y 84 hasta Batalla del Salado.
- Callejón de Nuestra Señora de la Paz.
- Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.

- Avenida España (desde pza. Gabriel Lodaes hasta pza. Benjamín Palencia).
- Calle Huerta de Marzo.
- Calle Nueva.
- Calle Oviedo.
- Calle San José de Calasanz.
- Calle Tejares.
- Calle Teodoro Camino.
- Callejón Campico.
- Pasaje de Firmas.
- Plaza Benjamín Palencia.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Calle Ángel 53.
- Calle Arcángel San Gabriel 7.
- Calle avenida de España 22.
- Calle Batalla del Salado 7.
- Calle Cristóbal Lozano 11.
- Calle Muñoz Seca 21.
- Calle San José de Calasanz.
- Calle Tejares 68.
- Calle Teodoro Camino.

Sector G.

Estacionamiento regulado y limitado. Zona verde.

- Horario regulación:
- Todo el año: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: 3 horas.



- Calles:
- Avenida de La Mancha desde ctra. de Madrid hasta calle La Habana.
- Avenida Gregorio Arcos entre avda. de La Mancha y Jesús del Gran Poder.
- Calle ctra. de Madrid desde calle Bruselas hasta avenida de La Mancha.
- Calles París desde c/ Bruselas hasta c/ La Lisa, banda derecha de aparcamiento en el sentido de la marcha.

Estacionamiento para residentes. Zona residente.

- Horario regulación:
- Invierno: De lunes a sábados de 9:00 a 14:00.
- Verano (del 1 de julio al 17 de septiembre): De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.
- Tiempo máximo de estacionamiento: Sin límite.

- Calles:

- Calle Bruselas desde calle París hasta ctra. de Madrid.
- Calle París desde avenida de La Mancha hasta calle Bruselas, excepto, desde c/ Bruselas hasta c/ La Lisa, banda derecha de aparcamiento en el sentido de la marcha.

- Además de las anteriores calles tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente, para este sector, aquellos que figuren empadronados la siguiente relación de calles por no estar permitido en ellas el estacionamiento en ninguno de los lados o sean peatonales.

- Calle Nicaragua
- Calle San Carlos.
- Calle Vienne.
- Plaza Los Llanos del Águila.

Estacionamiento regulado, controlado y limitado en zona de carga y descarga. Zona naranja.

Serán objeto de regulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes zonas de carga y descarga.

- Avenida de La Mancha con calle Viena.
- Calle Bruselas n.º 5.

NOTAS AL ANEXO I

Nota 1. El horario de regulación para todos los sectores los días 24 y 31 de diciembre será de 9:00 a 14:00 horas”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Albacete, agosto de 2021.

15.597